

A.I. Nº.....1038.....

Asunción, 23 de mayo de 2018

VISTO: El escrito presentado por el Abogado José Avalos Chávez, en nombre y representación de los señores Jorge Antonio Fleitas Bogarin y Ernesto Antonio Marsal Spinzi, obrante a fs. 27/29, y; -----

CONSIDERANDO:

QUE, primeramente, el recurrente interpone recurso de reposición contra el A. I. Nº 3555 de fecha 3 de octubre del 2017, dictado por esta Sala Constitucional, por el que se resolvió rechazar "in-limine" la acción de inconstitucionalidad promovida.-----

QUE, el artículo 17 de la Ley Nº 609/95 establece: "*Las resoluciones de las salas o del pleno de la Corte solamente son susceptibles del recurso de aclaratoria y, tratándose de providencias de mero trámite o resolución de regulación de honorarios originados en dicha instancia, del recurso de reposición. No se admite impugnación de ningún género, incluso las fundadas en la inconstitucionalidad*".-----

QUE, la cita legal transcripta precedentemente, es clara y terminante en el sentido de que el recurso de reposición procede únicamente contra las providencias de mero trámite y las resoluciones de regulación de honorarios, situación no dada en el caso que nos ocupa, por lo que necesariamente no puede hacerse lugar a lo solicitado.-----

QUE, con respecto al pedido de aclaración sobre el rechazo de la inhibición del Ministro Antonio Fretes, se verifica que no se hallan reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 387 del Código Procesal Civil, pues en la resolución cuya aclaratoria se pretende dar viabilidad, **no existe error material, expresión oscura u omisión** en que podría haber incurrido esta Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional. -----

QUE, en atención a las consideraciones que anteceden y a los requerimientos exigidos por la norma legal citada, corresponde no hacer lugar al recurso de reposición y aclaratoria interpuesto por el Abogado José Avalos Chávez.-----

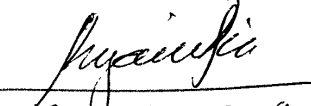
POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

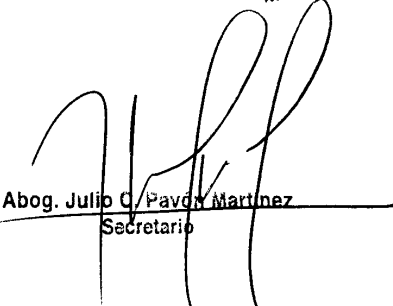
NO HACER LUGAR al recurso de reposición y aclaratoria interpuesto por el Abogado José Avalos Chávez.-----

ANOTAR y registrar.-----

Ante mí 
Dra. Gladys E. Barreiro de Médica
Ministra


Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.


Dr. ANTONIO
Ministro


Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

